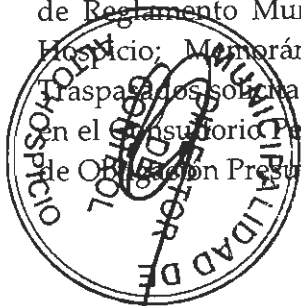


**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 04 de Diciembre de 2014.-  
**DECRETO ALC. N° 2.631/2014.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m), que autoriza la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento; Artículo 107 del citado Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorandum N°3.797/14, mediante el cual el Jefe Departamento de Servicios Traspasados solicita la contratación del servicio de desconexión y reconexión de empalme trifásico en el Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo, para mantener la continuidad del servicio; y Certificado de Obligación Presupuestaria.



**DECRETO:**

1.- Autorícese excepcionalmente como servicio especializado, la contratación por trato directo con el proveedor "**EMPRESA ELECTRICA DE IQUIQUE S.A. (ELIQSA S.A.)**", RUT 96.541.870-9, representada legalmente por don **Manuel Rodríguez Harris**, RUT 5.440.538-7, ambos con domicilio en Zegers N°469, Iquique; para la prestación de los servicios de desconexión y reconexión de empalme trifásico en el Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo. Los fundamentos de la presente autorización, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículos 10 N° 7 letra m) y 107 de su Reglamento, son los siguientes: 1º) La naturaleza especial del servicio, esto es, desconexión y reconexión de empalme trifásico que abastece de energía eléctrica al Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo; 2º) La idoneidad técnica del proveedor, que ha sido previamente verificada por la Oficina de Salud Municipal, en atención a la expertiz del proveedor en la provisión de los servicios, derivado de ser la empresa concesionaria del suministro de electricidad en la zona; y 3º) La conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento, fundada en que el proveedor contratado es quien ofrece la mejor alternativa para ejecutar eficazmente el servicio con la finalidad de mantener operativo el Consultorio Pedro Pulgar, para dar continuidad al servicio, en que un proceso de licitación podría resultar demasiado lento frente a necesidad del servicio, y en que se trata de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, que cumple con la normativa invocada.

2.- Contrátese por trato directo a "**EMPRESA ELECTRICA DE IQUIQUE S.A. (ELIQSA S.A.)**", ya individualizado, la prestación de los servicios de desconexión y reconexión de empalme trifásico en el Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo, por la suma total de \$ **814.767.-** (ochocientos catorce mil setecientos sesenta y siete pesos) **IVA incluido**, que comprende los siguientes servicios:

- Desconexión y reconexión de empalme trifásico.
- Suministro de medidor Actaris Electrónico Multitarifa, programado.
- Suministro e instalación de transformadores de corriente y block de pruebas.

El precio se pagará una vez ejecutado el servicio, previa aprobación de la factura correspondiente por la Unidad Técnica respectiva. El servicio se ejecutará en el plazo de 03 días hábiles contados desde la aprobación del contrato mediante Decreto Alcaldicio.

3.- Atendida la naturaleza de la contratación y la modalidad de pago establecida, que resguarda el cumplimiento del contrato, exímase al proveedor de la constitución de garantía de fiel cumplimiento, por quedar resguardado el cumplimiento de dicha manera.

4.- Encárguese al Departamento de **Servicios Traspasados** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización del servicio contratado; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas imputará los gastos originados de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 215.22.06.001, del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5º letra d) Nos 1 y 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

  
JOSÉ VALENZUELA DÍAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
RRD/ACA/apb  
Distribución:  
Servicios Traspasados  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Dir. Jurídica  
Encargado Portal